



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 04 de julio del año 2018, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Comodato, en el cual se concede al "COMODATARIO" a título gratuito el uso temporal de 1 cama hospitalaria de lujo con accesorios con accesorios y un colchón seccionado de vinil texturizado, impermeable, la vigencia del mismo es del 04 de julio al 04 de octubre del 2018.

II.- El día 21 de agosto del año en curso, "EL COMODATARIO" se presentó ante la Coordinación de Trabajo Social, para informar que es su deseo dar por terminado anticipadamente el Contrato de Comodato debido a que la usuaria falleció.

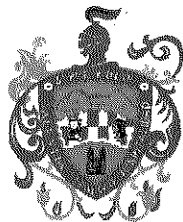
DECLARACIONES:

I.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- a) Tienen por reproducidas las declaraciones del contrato principal, como si a la letra se insertasen.
- b) Cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el instrumento jurídico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Con fundamento en la cláusula cuarta del contrato de Comodato de fecha 04 de julio del 2018, y debido a los motivos anteriormente expuestos en los antecedentes de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan dar por terminado anticipadamente el contrato referido. Dicha terminación anticipada tiene efectos a partir del día 21 de agosto del 2018.



SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato a que se refiere el antecedente I, se da por terminado de manera anticipada al momento de la firma del presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. "EL COMODANTE" manifiesta haber recibido a satisfacción el bien dado en comodato, no reservándose ninguna acción legal y/o derecho alguno que ejercer presente o futuro.

CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

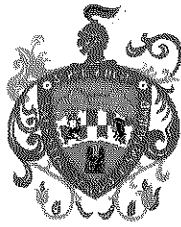
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

QUINTA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEXTA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, las **"PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DICHO INSTRUMENTO ES CONSISTENTE EN TRES PÁGINAS, LO FIRMAN DE



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.

"EL COMODANTE"

LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA

"EL COMODATARIO"

MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

TESTIGOS

Lic. Mario Eduardo García Jiménez.
Coordinador General DIF MUNICIPAL.

Lic. María Guadalupe Borrueal Baquera.
Coordinación de Trabajo Social.